



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 084-2022-TCE**

Quito D. M., 24 de mayo de 2022, las 16h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Correo remitido el 19 de mayo de 2022 a las 11h56, desde la dirección electrónica: anyceci@hotmail.com, a los correos institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral y de la secretaria relatora de este despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec con el asunto “**RESPUESTA CAUSA 084-2022-TCE**”, mismo que contiene (03) tres archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título “**OFICIO No SCNED-2022-0080-signed.pdf**” de 783 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un Oficio Nro. **SCNED-2022-0080** de 17 de mayo de 2022 constante en (1) una foja, firmado electrónicamente por la magíster Carmen Paucar, presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; **2)** Con el título “**OFICIO No SCNED-2022-0081-signed.pdf**” de 499 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un Oficio Nro. **SCNED-2022-0081** de 16 de mayo de 2022 constante en (01) una foja, firmado electrónicamente por la abogada Ana Cecilia Almeida Hernández, secretaria del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”; **3)** Con el título “**OFICIO No SCNED-2022-0082-signed.pdf**” de 500 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un Oficio Nro. **SCNED-2022-0082** de 19 de mayo de 2022 constante en (01) una foja, firmado electrónicamente por la abogada Ana Cecilia Almeida Hernández, secretaria del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.

PRIMERO.-

1.1. El 06 de mayo de 2022 a las 16h19, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito constante en (09) nueve fojas suscrito por el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, por sus propios derechos y en su calidad de presidente de Izquierda Democrática de Pichincha, asambleísta y afiliado al partido político Izquierda Democrática ID, Lista 12, a través del cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral por “*asuntos litigiosos de organizaciones políticas*”, en contra de “*...la resolución sin número de miércoles 04 de mayo de 2022, a las 21h15, expedida dentro del Proceso Disciplinario No. 17-2022-001, por la cual, el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido*”



Izquierda Democrática rechaza el recurso de apelación interpuesto; así como, la Resolución de expulsión adoptada por dicho cuerpo colegiado, mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, a las 17h05, dentro del procedimiento disciplinario iniciado en mi contra signado con el “caso No. 17-2022-001 (priorizado)”, al escrito se adjuntaron en calidad de anexos (75) setenta y cinco fojas¹.

- 1.2.** A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **084-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de mayo de 2022 a las 12:33:51, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3.** El expediente ingresó en este despacho el día fecha 10 de mayo de 2022 a las 16h30, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho³.
- 1.4.** Auto dictado el 13 de mayo de 2022 a las 15h47⁴, mediante el cual dispuse en lo principal **a)** Que el recurrente aclare y complete su recurso. **b)** Que el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, a través del funcionario competente, remita certificaciones. **c)** Que el Consejo Nacional Electoral remita documentación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.
- 1.5.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0218-O de 13 de mayo de 2022⁵, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, mediante el cual le asigna la casilla contencioso electoral No. 044 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.
- 1.6.** Oficio Nro. SCNED-2022-0081⁶ en (01) una foja, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Ana Cecilia Almeida, secretaria del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Política Izquierda Democrática, Lista 12, con (146) ciento cuarenta y seis fojas adjuntas en calidad de anexos, documentos recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el 17 de mayo de 2022 a las 12h02 e ingresados en este despacho a las 12h38 del mismo día.
- 1.7.** Oficio Nro. SCNED-2022-0080⁷ en (01) una foja que contiene en imagen la firma electrónica de la magíster Carmen Paucar, presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 17 de mayo de 2022 a las 12h07. El referido oficio ingresó en forma física a este despacho, en la misma fecha a las 12h42.

¹ Fs. 1 a 84.

² Fs. 85 a 87.

³ F. 88.

⁴ Fs. 89 a 89 vuelta.

⁵ Fs. 94.

⁶ Fs. 97 a 243.

⁷ Fs. 246 a 246 vuelta.



- 1.8.** Escrito en (04) cuatro fojas, firmado por el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez y su abogado patrocinador, doctor Víctor Hugo Cevallos B., con (07) siete fojas adjuntas en calidad de anexos⁸, documentos recibidos en este Tribunal el 17 de mayo de 2022 a las 14h03 e ingresados al despacho el mismo día a las 14h45.
- 1.9.** Oficio Nro. CNE-SG-2022-1656-OF de 17 de mayo de 2022⁹ suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 17 de mayo de 2022 a las 16h20, en (01) una foja con (19) diecinueve fojas de anexos. El referido oficio y sus anexos ingresaron en este despacho, a las 16h34 del mismo día.
- 1.10.** Auto de 18 de mayo de 2022 a las 14h57¹⁰, a través del cual dispuse en lo principal: **a)** Agregar documentación. **b)** Para garantizar el debido proceso, ordené que el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, a través del funcionario competente, remita en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, los Oficios Nos. SCNED-2022-0081 y SCNED-2022-0080 en forma electrónica a las direcciones de correos institucionales de la Secretaría General y de la secretaria relatora del despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec; a fin de que sus firmas electrónicas puedan ser validadas en legal y debida forma.
- 1.11.** A través de correo electrónico de 19 de mayo de 2022 a las 11h56¹¹, la secretaria del Consejo Nacional de Ética y Disciplina de la organización política Izquierda Democrática, Lista 12, dio cumplimiento a lo requerido por este juzgador en el auto de 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 61, 70 numeral 4, 268 numeral 1, 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1, 180, 181 numeral 12 y 182, 189 y 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, por sus propios derechos, como afiliado y presidente provincial de Pichincha del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; en contra de la resolución s/n emitida el 04 de mayo de 2022 a las 21h15 expedida dentro del proceso disciplinario No. 17-2022-001 por los miembros del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, a través de la cual se decidió su expulsión de la referida organización política.

TERCERO.-

⁸ Fs. 249 a 259.

⁹ Fs. 262 a 281.

¹⁰ Fs. 283 a 283 vuelta.

¹¹ Fs. 288 a 290.



3.1. A través de los funcionarios citadores notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, cítese en el lugar señalado por el recurrente a las siguientes personas:

- A la señora **Carmen Matilde Paucar Barros**, presidenta del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, ID Lista 12, en la sede del Partido Izquierda Democrática, ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito.
- Al señor **Danny Fabián Grijalva Noroña**, vicepresidente del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, ID Lista 12, en la sede del Partido Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- A la señora **Ximena Araujo Donoso**, vocal del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, ID Lista 12, en la sede del Partido Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- A la señora **Gema Roberta Vera Ortiz**, vocal del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, ID Lista 12, en la sede del Partido Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- Al señor **Marco Hernán Solórzano**, vocal del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, ID Lista 12, en la sede del Partido Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- Al señor **Guillermo Bernardino Herrera Villarreal**, presidente nacional y representante legal del partido Izquierda Democrática, Lista 12, en la sede del Partido Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

3.2. Acompañese a la citación copia certificada del escrito que contiene el recurso y del posterior escrito de aclaración presentado por el señor César Alejandro Jaramillo Gómez, así como el expediente de la presente causa en formato digital. Se les recordará la obligación de designar defensor particular para que asuma su defensa en la presente causa.

3.3. Se les recuerda a los recurridos que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, una vez citados, deberán señalar ante este juzgador, direcciones de correos electrónicos para recibir notificaciones y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

3.4. Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se les recuerda que tienen el término de **(05) cinco días para contestar el recurso formulado en su contra**, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios recurridos; con el referido escrito se deberán anunciar y acompañar las pruebas de descargo, así como pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del recurrente, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o lo que niega.

En caso de que los recurridos no presenten escrito alguno dentro del tiempo previsto, se entenderá como negativa pura y simple de la acción.



3.5. La documentación de los recurridos será presentada físicamente en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete; en caso de remitir información de forma electrónica, se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal y de la secretaria relatora del despacho: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables en el sistema de Verificación “Firma EC” de todos los comparecientes.

CUARTO.-

En relación al requerimiento del recurrente para que se provea el “*auxilio de pruebas*” conforme consta en el acápite sexto del escrito inicial que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, este Juzgador, una vez analizada las mismas así como el contenido del escrito de aclaración, procederá a atender las siguientes pruebas documentales solicitadas y en tal virtud **dispongo**:

4.1. Que el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, a través del funcionario competente, remita en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:

- a) Las “*copias certificadas de todas las actas de sesiones, con especificación si fueron presenciales o por medios telemáticos, donde se haya tratado cualquier punto en referencia a este proceso...*” en relación con el señor César Alejandro Jaramillo Gómez “*acompañada de su respectiva grabación magnetofónica o de video*”.
- b) Remita una “*certificación en la que conste la fecha de ejecutoria de la providencia sin número de 31 de marzo de 2022, a las 16H00, expedida dentro del Proceso Disciplinario No. 17-2022-001*”.
- c) Copia certificada del “*voto salvado suscrito por la vocal Gema Roberta Vera Ortiz, de 04 de mayo de 2002, a las 17h00, expedido dentro del Proceso Disciplinario No. 17-2022-001*”.

4.2. Que el Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el término de (02) dos días contados a partir de su notificación, remita a este despacho:

- a) Copia certificada del “*Acta del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática Listas 12 002-CEN (E)-2022, de 13 de febrero de 2022, con la indicación de quienes concurrieron a la misma y la forma de votación*”.
- b) Copia certificada del “*Acta de la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Izquierda Democrática Listas 12 001 CN-ID, de 20 de febrero de 2022, con la indicación de quienes concurrieron a la misma y la forma de votación*”.
- c) Copias certificadas del “*Reglamento para juzgamiento de infracciones partidarias de acuerdo con el Art. 38 del Estatuto del Partido Izquierda Democrática, así como la certificación de su fecha de expedición. En caso de no existir dicha normativa se servirá emitir la certificación en este sentido*”.



d) Copia certificada del “*acta de la Convención Nacional del Partido Izquierda Democrática, por la cual se convocó a elecciones y se efectuó la elección democrática de los miembros del actual Consejo Nacional de Ética y Disciplina que señala la señora Carmen Paucar Barros, preside, y que se encuentra conformada por los señores: Carmen Paucar, Marco Solórzano, Ximena Araujo, Danny Grijalva y Gema Vera, como vocales principales. En caso de no haberse efectuado la elección democrática, se servirá certificar en ese sentido*”.

e) Copias certificadas de la “*nómina de directivas vigente en el Consejo Nacional Electoral, donde conste la especificación de los vocales del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido ID*”.

f) Certificación de la “*calidad de afiliado al Partido Izquierda Democrática ID Lista 12, del señor Eduardo Lenin Salazar Portilla, identificado con cédula de ciudadanía 1704176211, en el cual conste la fecha de afiliación al partido*”.

4.3. Que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita “*copias certificadas del auto de inadmisión de 22 de abril de 2022, expedido por el Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de abril de 2022, a las 11h45, dentro de la causa No. 073-2022-TCE*”.

QUINTO.-

En el momento procesal oportuno, se considerará la prueba documental anexada por el recurrente de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

SEXTO.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 numeral 6, 14 inciso quinto y 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuéntese en la presente causa con el señor Jaime Gonzalo García Bonilla, en su calidad de Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, a quien se le recuerda su obligación de comparecer dentro de este proceso contencioso electoral.

SÉPTIMO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al recurrente, señor César Alejandro Jaramillo Gómez y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: victor@cevallosabogados.com / doctoralejandrojaramillo@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 044 asignada por la Secretaría General de este Tribunal.

7.2. Al Consejo Nacional de Ética y Disciplina, en las direcciones electrónicas: dannygrijalva@hotmail.com / anyceci@hotmail.com .

7.3. Al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones de correos electrónicos institucionales secretaria.general@tce.gob.ec / alex.guerra@tce.gob.ec .



7.4. Al señor Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, en la sede del Partido Izquierda Democrática, ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito.

7.5. Al señor Jaime Gonzalo García Bonilla, defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática, en la sede del Partido Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver de la ciudad de Quito. Acompañese a la notificación el expediente de la presente causa en formato digital.

OCTAVO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certificado.- Quito, D. M. 24 de mayo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral